

Concesionario: Don Fernando Ozores de Urcoia.
Vivero denominado: «R número 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía F número 58.

Concesionario: Don Enrique Collazo Rial.
Vivero denominado: «Filgia número 2».
Emplazamiento: Polígono Caramiñal H número 32.

Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «L. 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 1.

Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «L. 4».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 6.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante Enrique Amador Franco.

Ilmo. Res. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

14929 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se concede a «Mitsui & Co. España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Mitsui & Co. España, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1965), por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Mitsui & Co. España, S. A.» (con domicilio en Capitán Haya, 3, Madrid), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1974 hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14930 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.» (FABRELEC), por Orden de 9 de diciembre de 1972, en el sentido de dar exacta interpretación a sus artículos 1.º y 2.º.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Electrodomésticos. Sociedad Anónima» (FABRELEC), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de frigoríficos, solicita su modificación en el sentido de aclarar ciertos extremos de los artículos 1.º y 2.º, dándoles exacta interpretación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.» (FABRELEC) —con domicilio en Basauri (Vizcaya)—, por Orden de 9 de diciembre de 1972, en el sentido de que en sus artículos 1.º y 2.º debe entenderse que el material alternativo del evaporador de circuito impreso de 1,470 metros por 0,340 metros es solamente la chapa de aluminio (P. A. 76.03.A), siendo los demás componentes que siguen en la redacción objeto de reposición.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de diciembre de 1972 que ahora se modifica.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14931 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se acoge la firma «Faro, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Faro, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 19), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc, y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Faro, S. A.» —con domicilio en Ribesables (Castellón), carretera Onda, sin número— queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 15 de junio de 1974, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, y especialmente las contenidas en su artículo 5.º Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La exportación precederá a la importación.

4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14932 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», para la importación de pieles y cueros por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero y niño.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), para importación de cueros y pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero y niño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.